

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Fecha del Estado: 16/8/2024

NOTIFICACION POR ESTADO No. 144

Página 1 de 9

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querrelante

Asunto a Notificar

11001080200020210030500 ✓

Funcionarios Unica
Instancia

GILBERTO JAVIER GUERRERO DIAZ
FISCAL 10 DELEGADO ANTE EL
TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI

JOHN JAIRO SERNA GUIASO

ESTADO N° _____

FECHA: 16 de agosto de 2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001080200020210030500 seguido contra GILBERTO JAVIER GUERRERO DIAZ - FISCAL 10 DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, en calidad de disciplinable, por queja formulada por JOHN JAIRO SERNA GUIASO, en calidad de quejoso, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó PRIMERO: TERMINAR la presente actuación disciplinaria en favor del doctor Gilberto Javier Guerrero Diaz en su calidad de Fiscal 10 Delegado ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali y en consecuencia ordenar el ARCHIVO DEFINITIVO de las diligencias, de acuerdo con las razones expresadas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Contra esta decisión pr

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante	Asunto a Notificar
11001110200020200163201	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	JUAN GUILLERMO ZEA OSORIO	JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ AMADO	ESTADO N° _____

FECHA: 16 de agosto de 2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001110200020200163201 seguido contra JUAN GUILLERMO ZEA OSORIO, GUILLERMO LEÓN ZEA FERNÁNDEZ, CAMILO ALBERTO ARGÁEZ CASALLAS Y JUAN MANUEL SUÁREZ PARRA, en calidad de disciplinables, por queja formulada por el señor Gustavo Tamayo Arango actuando como apoderado de COMUNICACIÓN CELULAR S.A - COMCEL S.A, en calidad de quejoso, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 14 de marzo de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual se decretó la terminación anticipada del procedimiento en favor de los abogados Juan Guillermo Zea Osorio identificado con la cédula

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001110200020200163201	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	CAMILLO ALBERTO ARGÁEZ CASALLAS	JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ AMADO	ESTADO N° _____

FECHA: 16 de agosto de 2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001110200020200163201 seguido contra JUAN GUILLERMO ZEA OSORIO, GUILLERMO LEÓN ZEA FERNÁNDEZ, CAMILO ALBERTO ARGÁEZ CASALLAS y JUAN MANUEL SUÁREZ PARRA, en calidad de disciplinables, por queja formulada por el señor Gustavo Tamayo Arango actuando como apoderado de COMUNICACIÓN CELULAR S.A - COMCEL S.A, en calidad de quejoso, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 14 de marzo de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual se decretó la terminación anticipada del procedimiento en favor de los abogados Juan Guillermo Zea Osorio identificado con la cédula

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante	Asunto a Notificar
11001110200020200163201	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	JUAN MANUEL SUAREZ PARRA	JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ AMADO	ESTADO N° _____

FECHA: 16 de agosto de 2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001110200020200163201 seguido contra JUAN GUILLERMO ZEA OSORIO, GUILLERMO LEÓN ZEA FERNÁNDEZ, CAMILO ALBERTO ARGÁEZ CASALLAS y JUAN MANUEL SUÁREZ PARRA, en calidad de disciplinables, por queja formulada por el señor Gustavo Tamayo Arango actuando como apoderado de COMUNICACION CELULAR S.A - COMCEL S.A, en calidad de quejoso, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 14 de marzo de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual se decretó la terminación anticipada del procedimiento en favor de los abogados Juan Guillermo Zea Osorio identificado con la cédula

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querrelante

Asunto a Notificar

1100110200020200163201 - Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios

GUILLELMO LEON ZEA FERNANDEZ

JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ AMADO

ESTADO N° _____

FECHA: 16 de agosto de 2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 1100110200020200163201 seguido contra JUAN GUILLELMO ZEA OSORIO, GUILLELMO LEÓN ZEA FERNÁNDEZ, CAMILO ALBERTO ARGÁEZ CASALLAS y JUAN MANUEL SUÁREZ PARRA, en calidad de disciplinables, por queja formulada por el señor Gustavo Arango actuando como apoderado de COMUNICACIÓN CELULAR S.A - COMCEL S.A, en calidad de quejoso, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 14 de marzo de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual se decretó la terminación anticipada del procedimiento en favor de los abogados Juan Guillermo Zea Osorio identificado con la cédula

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante	Asunto a Notificar
17001250200020220010902	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	JOSE FENIBAR MARIN QUICENO	CESAR ALONSO QUINTERO CAICEDO	ESTADO N° _____

FECHA:16-08-2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticuatro (2024), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 17001250200020220010902 seguido contra el doctor José Fenibar Marín Quiceno, por queja formulada por Cesar Alfonso Quintero Caicedo, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR la decisión del 17 de noviembre de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, en la que decretó la TERMINACIÓN ANTICIPADA del procedimiento adelantado contra el abogado JOSÉ FENIBAR MARÍN QUICENO; para que en su lugar se continúe con la investigación, tal y como se expuso en la parte motiva de esta providencia

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querrelante

Asunto a Notificar

44001110200020190009701

Funcionarios -
Apelación de Autos
Interlocutorios

GLORIA MARINA CUELLO DAZA FISCAL
02 SECCIONAL DE VILLANUEVA LA
GUAJIRA

ESTADO N° _____
FECHA: 16-08-2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 44001110200020190009701 seguido contra la doctora Gloria Marina Cuello Daza Fiscal 02 Seccional de Villanueva La Guajira, por queja formulada por la señora Ingris Paola Vence Ricardo, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión proferida el 23 de febrero de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de la Guajira, por medio de la cual ordenó la terminación anticipada del proceso disciplinario adelantado en contra de la funcionaria Gloria Marina Cuello Daza, en su calidad de Fiscal 02 Seccional de San Juan del Cesar - La Guajira para la época de los hechos, a efectos que continúe la investigación respecto

Fecha del Estado: 16/8/2024

NOTIFICACION POR ESTADO No. 144

Página 8 de 9

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

63001250200020220023701

Abogados - Apelación
de Autos
Interlocutorios

CAROLINA MARIA MANRIQUE CAÑAS

PEDRO JOAQUÍN MOYA CARRANZA

ESTADO N° _____

FECHA: 16 de agosto de 2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 63001250200020220023701 seguido contra CAROLINA MARÍA MANRIQUE CAÑAS, en calidad de disciplinable, por queja formulada por PEDRO JOAQUÍN MOYA CARRANZA, en calidad de quejoso, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida el 3 de octubre de 2023, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Quindío, mediante la cual decreto la terminación de la actuación disciplinaria en favor de la abogada CAROLINA MARÍA MANRIQUE CAÑAS, al comprobarse la inexistencia de conducta disciplinaria. SEGUNDO: (...) Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el iniciador recepcione acuso de recibido,

Fecha del Estado: 16/8/2024

NOTIFICACION POR ESTADO No. 144

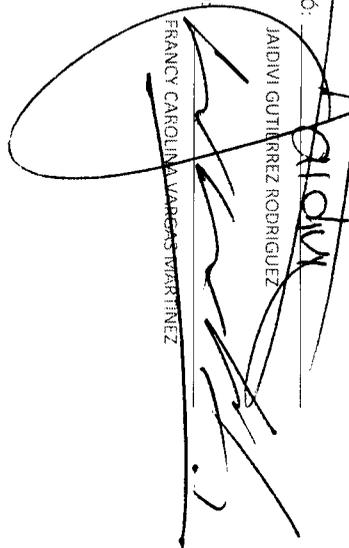
Página 9 de 9

Número Expediente Clase de Proceso Nombre del Inculcado Nombre del Querellante Asunto a Notificar

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES Y OTEN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).
SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

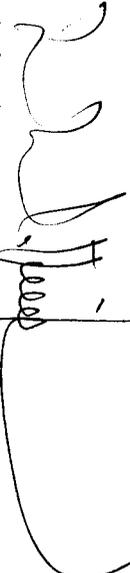
REALIZÓ:

JANDIVI GUTIERREZ RODRIGUEZ



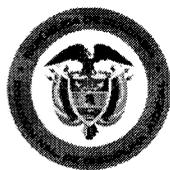
REVISÓ:

FRANCY CAROLINA VARGAS MARTINEZ



WILLIAM MORENO MORENO

SECRETARIO JUDICIAL



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 144

FECHA: 16 de agosto de 2024

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

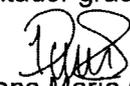
HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **11001080200020210030500** seguido contra **GILBERTO JAVIER GUERRERO DÍAZ - FISCAL 10 DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**, en calidad de disciplinable, por queja formulada por JOHN JAIRO SERNA GUISAO, en calidad de quejoso, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó **"PRIMERO: TERMINAR la presente actuación disciplinaria en favor del doctor *Gilberto Javier Guerrero Díaz* en su calidad de Fiscal 10 Delegado ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali y en consecuente ordenar el ARCHIVO DEFINITIVO de las diligencias, de acuerdo con las razones expresadas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Contra esta decisión procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 247 de la Ley 1952 de 2019."** (negrillas fuera de texto).

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **GILBERTO JAVIER GUERRERO DÍAZ - FISCAL 10 DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Wayna Capac Muyuy Agreda
Citador grado 5


Revisó: Diana María García Medina
Escribiente Nominada

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N.º 44

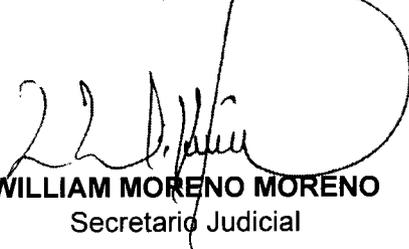
FECHA: 16 de agosto de 2024

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

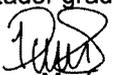
HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001110200020200163201 seguido contra **JUAN GUILLERMO ZEA OSORIO, GUILLERMO LEÓN ZEA FERNÁNDEZ, CAMILO ALBERTO ARGÁEZ CASALLAS y JUAN MANUEL SUÁREZ PARRA**, en calidad de disciplinables, por queja formulada por el señor Gustavo Tamayo Arango actuando como apoderado de **COMUNICACIÓN CELULAR S.A - COMCEL S.A**, en calidad de quejoso, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó **"PRIMERO: CONFIRMAR** la providencia del 14 de marzo de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual se decretó **la terminación anticipada del procedimiento** en favor de los abogados **Juan Guillermo Zea Osorio** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.787.293 y la tarjeta profesional No. 118.780 del Consejo Superior de la Judicatura, **Guillermo León Zea Fernández** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.285.771 y la tarjeta profesional de abogado No. 10.578 del Consejo Superior de la Judicatura, **Camilo Alberto Argáez Casallas** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.804.175 y la tarjeta profesional No. 218.319 del Consejo Superior de la Judicatura y **Juan Manuel Suarez Parra** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.313 y la tarjeta profesional de abogado No. 59.547 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. **SEGUNDO: (...)** Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el iniciador recepcione acuso de recibido, en este caso se dejará constancia de ello en el expediente, adjuntando una impresión del mensaje de datos y del acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría Judicial, **advirtiendo que contra ella no procede recurso.**" (negrilla fuera de texto).

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **CAMILO ALBERTO ARGÁEZ CASALLAS y JUAN MANUEL SUÁREZ PARRA**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Wayna Capac Muyuy Agreda
Citador grado 5


Revisó: Diana María García Medina
Escribiente Nominada

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 144

FECHA:16-08-2024

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en **providencia** de fecha **treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticuatro (2024)**, dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **17001250200020220010902** seguido contra el doctor **José Fenibar Marín Quiceno**, por queja formulada por **Cesar Alfonso Quintero Caicedo**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR** la decisión del 17 de noviembre de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, en la que decretó la **TERMINACIÓN ANTICIPADA** del procedimiento adelantado contra el abogado **JOSÉ FENIBAR MARÍN QUICENO**; para que en su lugar se continúe con la investigación, tal y como se expuso en la parte motiva de esta providencia ...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120,123,125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar el doctor **José Fenibar Marín Quiceno a su apoderada de confianza la doctora Jennifer Ramírez López, el señor quejoso Cesar Alfonso Quintero Caicedo y su apoderado de confianza el doctor Alexander Ocampo Díaz**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

**WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL**

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

Elaboró: Carlos Humberto Meléndez
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO **144**

FECHA: 16-08-2024

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha **diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024)** dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **44001110200020190009701** seguido contra la doctora **Gloria Marina Cuello Daza Fiscal 02 Seccional de Villanueva La Guajira**, por queja formulada por la señora **Ingris Paola Vence Ricardo**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** la decisión proferida el 23 de febrero de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de la Guajira, por medio de la cual ordenó la terminación anticipada del proceso disciplinario adelantado en contra de la funcionaria **Gloria Marina Cuello Daza**, en su calidad de Fiscal 02 Seccional de San Juan del Cesar - La Guajira para la época de los hechos, a efectos que continúe la investigación respecto a la presunta mora judicial, atendiendo las razones contenidas en esta providencia...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120,123,125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a la doctora **Gloria Marina Cuello Daza Fiscal 02 Seccional de Villanueva La Guajira**, su Apoderado Contractual y de Confianza el doctor **Elio Rafael Diaz Granados Sandoval** y la señora quejosa **Ingris Paola Vence Ricardo**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

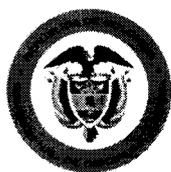
Atentamente,

**WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL**

Revisó: **Mariana Fernández Andrade**
Escribiente Nominado

Elaboró: **Lina E. Escobar Rodríguez**
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO **144**

FECHA: 16 de agosto de 2024

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **63001250200020220023701** seguido contra **CAROLINA MARÍA MANRIQUE CAÑAS**, en calidad de disciplinable, por queja formulada por PEDRO JOAQUÍN MOYA CARRANZA, en calidad de quejoso, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó **"PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida el 3 de octubre de 2023, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Quindío, mediante la cual decretó la terminación de la actuación disciplinaria en favor de la abogada CAROLINA MARÍA MANRIQUE CAÑAS, al comprobarse la inexistencia de conducta disciplinaria. SEGUNDO: (...) Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el iniciador recepcione acuso de recibido, en este caso se dejará constancia de ello en el expediente, adjuntando una impresión del mensaje de datos y del acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría Judicial, advirtiendo que contra ella no procede recurso."** (negrilla fuera de texto).

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **CAROLINA MARÍA MANRIQUE CAÑAS**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: Wayna Capac Muyuy Agreda
Citador grado 5

Revisó: Diana María García Medina
Escribiente Nominada

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.